

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que permanezca de las mismas; pero los de interés particular saharán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordóñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2.º, sin cuya orden ó V. B. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 ídem; por tres meses 7 ídem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de predadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Begente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Julio).

ré sin más contemplacion la responsabilidad que proceda.

Santander 2 de Julio de 1895.

El Gobernador,

Antonio Baxtan y Goñi.

Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripción al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

- San Miguel de Aguayo
- Valdeprado
- Noja
- Vega de Liébana
- Campó de Suso
- Miengo
- Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

- Barayo
- Bárcena de Cicero
- Cártes
- Castañeda
- Castro ó Cillorigo
- Celindres
- Corvera
- Campó de Suso
- Las Rozas
- Los Tejos
- Luena
- Mazcuerras
- Miengo
- Noja
- Potes
- Polaciones
- Peñarrubia
- Riotuerto
- Ruente
- Ruesga
- Ramales
- Ruiloba
- Solórzano
- Suances
- Santiurde de Toranzo
- San Vicente de la Barquera
- Tresviso

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Administración.

Circular núm. 54.

Habiendo acudido nuevamente á mi autoridad la señora Viuda de don Salvador Atienza, contratista del Boletín oficial de esta provincia, en queja de que los Ayuntamientos que á continuacion se relacionan no le satisfacen las cantidades que en la misma se expresan, por importe de anuncios de predadas y pérdidas de ganado, publicados en dicho periódico oficial, y por suscripción al mismo, á pesar de las repetidas excitaciones que se les ha dirigido al efecto; he acordado advertir á los Alcaldes de dichos Ayuntamientos que no estoy dispuesto á tolerar por más tiempo esta falta de cumplimiento á sus deberes, con perjuicio de la interesada, y les prevengo que si en el preciso término de quince días no abonan las cantidades que se reclaman, les exigi-

- Valdeprado
- Valderredible
- Villaverde de Trucíos
- Vega de Liébana

Nota de los Ayuntamientos que debean á la Administración del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de predadas de ganado y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

- Hermanidad Campó de Suso. 61 60
- Liérganes. 10 90
- Luena. 35 20
- Miera. 8 14
- Puente-Viesgo. 3 92
- Ruente. 54 55
- San Miguel de Aguayo. 31 91
- Santiurde de Toranzo. 21 91

Desde Enero á Diciembre de 1892.

- Arenas. 10 80
- Bárcena de Cicero. 2 10
- Cabuérniga. 1 80
- Campó de Yuso. 2 80
- Cillorigo. 2
- Comillas. 2 10
- Espinilla. 5 90
- Hermanidad Campó de Suso. 18 80
- Lamasón. 10 50
- Liérganes. 3 40
- Luena. 2 10
- Marina de Cudeyo. 4 80
- Mazcuerras. 11 80
- Miera. 7 30
- Peñarrubia. 3 20
- Puente-Viesgo. 6 60
- Rocín. 7 30
- Riotuerto. 8 40
- Ruente. 9 80
- Ruesga. 9 20
- San Miguel de Aguayo. 9 60
- Santa Cruz de Bezana. 1 70

- Santiurde de Toranzo. 1 60
- San Vicente de la Barquera. 3 10
- Valdeprado. 2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

- Arenas. 8 50
- Cabuérniga. 9 25
- Campó de Yuso. 7 40
- Castañeda. 2 10
- Castro Urdiales. 53 20
- Cillorigo. 2 50
- Comillas. 2 30
- Hermanidad Campó de Suso. 14 20
- Lamasón. 2 50
- Las Rozas. 1 50
- Liérganes. 2 20
- Luena. 5 70
- Mazcuerras. 11 00
- Miengo. 13 95
- Penagos. 1 00
- Peñarrubia. 5 30
- Polaciones. 12 50
- Potes. 10 30
- Puente-Viesgo. 29 35
- Ruente. 4 00
- Ruesga. 2 30
- San Miguel de Aguayo. 2 00
- San Pedro del Romeral. 27 85
- Santiurde de Reinosa. 2 20
- Suances. 3 10
- Valderredible. 1 90
- Val de San Vicente. 2 20
- Vega de Liébana. 17 20
- Villacarriedo. 3 30

Desde Enero á Diciembre de 1894

- Ampuero. 5 40
- Arenas. 3 90
- Anievas. 6 60
- Bárcena de Cicero. 4 10
- Cabuérniga. 5 10
- Campó de Yuso. 6 40
- Cártes. 2 80
- Castañeda. 9 50
- Castro-Urdiales. 23 30
- Cillorigo. 22 50
- Corvera. 2 70
- Hazas en Cesto. 22 75
- Hermanidad Campó de Suso. 5 80
- Lamasón. 15 80
- Laredo. 12 00
- Las Rozas. 5 40

Liérganes	2 90
Limpias	2 90
Los Tojos	15 00
Luna	14 30
Molledo	5 50
Ponagos	9 50
Peñarrubia	7 00
Pielagos	3 90
Polaciones	7 45
Potes	4 50
Reinosa	1 60
Reocin	12 60
Riotuerto	3 70
Ruente	17 45
Ruiloba	5 60
San Miguel de Aguayo	4 60
San Pedro del Romeral	13 50
Santa María de Cayen	4 40
Santiurde de Reinosa	6 70
Santiurde de Toranzo	4 40
San Vicente de la Barquera	2 60
Rionansa	8 45
Puente Viego	4 20
Val de San Vicente	10 80
Villaescusa	1 70
Villacarriedo	4 00
Valdeprado	9 70
Vega de Liébana	5 10
Villaverde de Trucíos	2 30
Solórzano	1 70

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Por orden telegráfica del Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, acuerda dejar cesantes á los Investigadores temporeros de la Inspeccion de Hacienda de esta provincia, don Calixto Zorraquino, don Leopoldo Moreno, don Godofredo Bohigas, don Aureliano R. Cabanzon y don Luis R. Cabanzon.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y efectos correspondientes.

Santander 1.º de Julio de 1895.—El Delegado de Hacienda, Ramon Maria P. Carrasco.

Anuncio

La Delegacion del Gobierno en el arrendamiento de tabacos se ha servido comunicar á esta Delegacion de Hacienda con fecha 24 de Junio último que el Presidente de la Junta del gremio de fabricantes de fósforos de España, le ha participado en 19 del propio mes haber acordado cesen en el cargo de agentes con carácter de Inspectores generales, en todas las provincias, los individuos que á continuación se expresan:

- Don Enrique Vilaplana
- Luis A. de Coyá
- Miguel Serra

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y efectos correspondientes.

Santander 1.º de Julio de 1895.—Ramon Maria P. Carrasco.

Edicto

Don Ramon Maria Perez Carrasco, Magistrado excedente y Delegado de Hacienda en esta provincia.

Por el presente, en virtud de providencia judicial recaída con motivo de la ejecucion de sentencia del Tribunal Supremo de 23 de Junio de 1885, solicitada por la representacion de la Excm. Diputacion provincial y Ayuntamiento de esta capital, sobre nulidad de la cesion hecha por las referi-

das Corporaciones á favor de la que fué Reina de España doña Isabel de Borbon y Borbon de los terrenos conocidos con el nombre La Alfonsina, y con el fin de poder dar cumplimiento á la providencia del Juzgado de esta capital de 12 de Julio último, mandando se requiera al Estado para que se abstenga de hacer por sí ni por medio de otros á quienes haya traspasado, despues del emplazamiento de la demanda las cosas litigiosas mandadas restituir, innovacion alguna en ellas, bajo apercibimiento de no ser abonables sus impensas; y para que dicha parte condenada presente en el término de treinta dias liquidacion justificada de los frutos producidos por los terrenos de la finca denominada La Alfonsina desde 30 de Diciembre de 1881, y de las impensas útiles que comprueben haberse hecho en dichos terrenos, requiero á los compradores directos del Estado y actuales poseedores para que en término de diez dias, á contar desde la insercion de este en el «Boletin oficial», presenten relacion justificada de los frutos que hayan percibido desde la indicada fecha y gastos necesarios y útiles hechos durante el tiempo que hayan estado poseyendo los indicados terrenos, bajo apercibimiento que de no verificarlos les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo se requiere á los individuos poseedores para que se abstengan de hacer por sí ó por medio de otros, innovacion alguna en los indicados terrenos, bajo apercibimiento de no serles abonables sus impensas.

Dado en Santander á 1.º de Julio de 1895.—Ramon Maria P. Carrasco.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncio

Los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual año económico, por las contribuciones de urbana, rústica, industrial y minas, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios, según lo que preceptúa el art. 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos los referidos contribuyentes de los pueblos de la zona de Villacarriedo y los de los pueblos de Ruiloba y Los Tojos, en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha, en la inteligencia de que si en el término de tres dias no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos se pasará el apremio de segundo grado.

Lo que se anuncia por medio del «Boletin oficial» para conocimiento de los interesados.

Santander 29 de Junio de 1895.—El Tesorero de Hacienda, Ricardo L. Parreño.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

Secretaria

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad literaria de Valladolid, en comunicacion de 11 del actual, dice á esta Junta lo que sigue.

«Remitido á informe del Consejo

de Instruccion pública el expediente instruido á instancia de varios Maestros de España, en reclamacion de que se modifiquen sus sueldos de manera que se les coloque en análogas condiciones que á los de las Escuelas Normales y á los Profesores de los Institutos, el expresado alto Cuerpo le ha emitido en la forma siguiente.—En su virtud, el Consejo propone que este expediente sea consultado en sentido negativo, ó sea diciendo que ha lugar á lo que se pide.—S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se refiere.

Lo que traslado á V. I. para su conocimiento, y á fin de que sirva disponer la insercion de la preinserta Real orden en el «Boletin oficial» de esa provincia, para que llegue á conocimiento de los interesados.

De orden del señor Gobernador Presidente, se publica en este periódico oficial para que tenga cumplido efecto lo dispuesto por el Rectorado.

Santander 26 de Junio de 1895.—El Secretario, F. Gutierrez Polanco.

COMISARIA DE GUERRA DE SANTOÑA

El Comisario de Guerra, Interventor de la Factoría de utensilios de esta plaza.

Mago saber: Que el dia diez del presente mes, á las doce de su mañana, se celebrará público concurso con objeto de adquirir paja larga para relleno de jergones de tropa para la Factoría de utensilios de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los dias laborables de nueve á doce de la mañana, cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.—Santaña 1.º de Julio de 1895.—Joaquin Gonzalez Aupetit.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Cabuérniga

La yegua con su cría y dos potras que en 10 del actual aparecen anunciadas en el «Boletin oficial», continúan en custodia por no haberse presentado dueño á recoger indicados animales.

Antes de proceder á la subasta se señala un nuevo plazo de ocho dias, desde la publicacion del presente.

Respecto á las señas de dichas reses es de advertirse que el hierro que tiene la potra marcada, que se decía ser R. S. Z., caído el pelo y más limpia la piel, parecen ser las letras S. G. Cabuérniga 28 de Junio de 1895.—Fidel Diaz.

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

El repartimiento de la contribucion por concepto de urbana descubierta á consecuencia del Real decreto de 4 de Febrero de 1893, y formado para el próximo año económico de 1895-96, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la publicacion del presente en el «Boletin oficial» de la provincia, á los efectos de reclamacion.

Santiurde de Toranzo 30 de Junio

de 1895.—El Alcalde accidental Luis Fernandez.

Ayuntamiento de Rionansa

El presupuesto adicional al del corriente ejercicio de 1894 á 95, ha sido aprobado por esta Corporacion municipal en la sesion del dia 16 del actual y se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince dias, á contar desde la insercion del presente en el «Boletin oficial», á los efectos de reclamacion.

Rionansa 30 de Junio de 1895.—El Alcalde, Sinfioriano Gutierrez.

Ayuntamiento de Villaescusa

El padron de cédulas personales del 1895 á 1896, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, desde que se inserte en el «Boletin oficial» de la provincia el presente anuncio.

Villaescusa 28 de Junio de 1895.—Marcelino Gomez.

Ayuntamiento de Selaya

El padron de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año económico de 1895 á 1896, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de doce dias, á contar desde su insercion en el «Boletin oficial», para que todos los comprendidos en él puedan enterarse y reclamar de agravio si le tuvieren.

Selaya 30 de Junio de 1895.—El Alcalde, Aurelio Abascal.

Ayuntamiento de Peñarrubia

En el pueblo de Rozá de este término, y en poder del Alcalde de barrio del mismo, se halla prendada del dia 19 del corriente, una yegua color negro, una marca incomprensible en el cuarto derecho, edad como ocho á nueve años.

Lo que se anuncia al público para la persona que se crea su dueño pase á recogerla y pasados los diez dias, en que tenga lugar su insercion en el «Boletin oficial», se rematarán en obviacion de costas.

Peñarrubia 27 de Junio de 1895.—El Alcalde, Lorenzo Lamadrid.

Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos

Se halla terminado el padron de cédulas personales para el ejercicio de 1895 á 1896, de este Ayuntamiento, el cual podrá ser examinado por los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde su insercion en el «Boletin oficial».

Villaverde de Trucíos 29 de Junio de 1895.—El Alcalde, A. Alejo Zorpoza.

Se halla terminada y expuesta al público la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1895 á 1896, la cual podrá ser examinada por los interesados comprendidos en ella en la Secretaría del mismo por término de ocho dias, á contar desde su insercion en el «Boletin oficial».

Villaverde de Trucíos 29 de Junio de 1895.—El Alcalde, A. Alejo Zorpoza.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUESTO DE MINAS

2 POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO

CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1894-95

IMPORTANTE.

RELACION que en cumplimiento á lo que preceptúa el artículo 3.º de la ley de 25 de Julio de 1883 y 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, base del impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera y de lo prevenido por la Direccion general de Conas existentes en esta provincia y que vienen siendo objeto de explotacion, en cuya relacion se señala á cada minero por cálculo prudencial la cantidad que deben abonar en el referido cuarto trimestre por el impuesto tambien mencionado, debiendo de hacer presente que al fijar este cálculo sin tener conocimiento del resultado mayor ó menor de la explotacion, solo tiene por objeto el servir de antecedente en los casos de reclamaciones por notable diferencia ó por morosidad en la presentacion de las relaciones de producto por los mineros, tienen la obligacion de presentar en los diez primeros dias del mes de Julio próximo.

Número de la carpeta registro.	NOMBRE DEL PROPIETARIO Ó SOCIEDAD.	Título de la mina.	CLASE del mineral.	Cantidad que se les señala por el 2 por 100 sobre el producto bruto como abono durante el cuarto trimestre de 1894-95.			
				A cada mina.		A cada minero.	
				Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
	Sres. Harrison y Turner	Eureka núm. 4	Hierro	600	»	600	»
	D. Domingo P. Basterrechea	Los Mártires	Zinc	2	»	2	»
	La Salinera Montañesa	Ramon	Sal comun	16	»	16	»
	Compañía Minera de Setares	Ceferina	Hierro	2686	»	2686	»
	La misma	Industria	Idem	256	»	256	»
	Herederos de D. Fausto S. Lamadrid	Imposible	Agua salada	60	»	60	»
	Real Compañía Asturiana	San Roque	Zinc	640	»	640	»
	La misma	San Tiburcio	Idem	1280	»	1280	»
	La misma	Rentería	Idem	1600	»	1600	»
	La misma	Que será	Idem	640	»	640	»
	La misma	Teresa	Idem	600	»	600	»
	La misma	Enriqueta	Idem	173	»	173	»
	La misma	Buenita	Idem	31	»	31	»
	La misma	Toquilla	Idem	31	»	31	»
	La misma	Magdalena	Idem	48	»	48	»
	La misma	Margarita	Idem	37	»	37	»
	La misma	Dulcinea	Idem	37	»	37	»
	La misma	San Bartolomé	Idem	31	»	31	»
	La misma	Primera	Idem	55	»	55	»
	La misma	Isidra	Idem	36	»	36	»
	La misma	Demasia á Toquilla	Idem	12	»	12	»
	La misma	Idem á Margarita	Idem	4	»	4	»
	Sociedad Reinosana	Luisiana	Lignito	40	»	40	»
	D. Juan Bailey Davies	Anita	Hierro	1000	»	1000	»
	D.ª Juliana Pineda	Pepita	Idem	86	»	86	»
	La misma	Mas Pepita	Idem	10	»	10	»
	D. Manuel Gil	Amalia	Idem	52	»	52	»
	Sres. Hugh Lyde Smyh	Antonia	Idem	60	»	60	»
	D. Antonio del Diestro	San José	Zinc	760	»	760	»
	Sociedad Providencia	Paciencia y otras	Calamina	410	»	410	»
	D. Juan Lombera	Constancia	Idem	66	»	66	»
	Simon Fernandez	Galerna	Hierro	20	»	20	»
	Sres. Willian Baird y Compañía	Carmelita y otras	Idem	980	»	980	»
	D. Pablo Piqué	Andrea	Calamina	96	»	96	»
	Rufino de la Incera	Chiton 2.º y 5.º	Hierro	1020	»	1020	»
	El mismo	Cualquier cosa	Idem	108	»	108	»
	D. Juan M. Mazarrasa	Atrevimiento y otras	Zinc	912	»	912	»
	Juan Fabres	Protectora	Calamina	32	»	32	»

Número de la carpeta registro.	NOMBRE DEL PROPIETARIO Ó SOCIEDAD.	TITULO DE LA MINA.	CLASE del mineral.	Cantidad que se les señala por el 2º rante el cuarto trimestre 1994-95	
				A cada mina. Pesetas. Cts.	A cada mina. Pesetas Cts.
D. J. Ramon de la Vega	Chirtera	Hierro	12 »	12 »	
José María Cagigal	Olvidada	Plomo	76 »	76 »	
Félix Herrero	Luisa	Hierro	20 »	20 »	
El mismo	Olvidada	Idem	20 »	20 »	
Sociedad Minera La Feniciana	Tres Pupilos	Calamina	36 »	36 »	
La misma	Maximina	Idem	66 »	66 »	
La misma	Pepita	Idem	60 »	60 »	
La misma	Escombrera 2.ª	Idem	18 »	18 »	
D. José Perez Prieto	La Mia	Hierro	6 »	6 »	
El mismo	La Tuya	Idem	60 »	60 »	
D. Francisco R. Canevaro	San José	Calamina	16 »	16 »	

Al ponerlo esta Delegacion en conocimiento de los interesados por medio de este periódico oficial, debe hacerles saber que si en el plazo marcado no presenta las relaciones de productos en esta expresada Delegacion, tendrá que pasar por la cantidad fijada en el estado que precede, sin derecho á reclamacion alguna, cuyo estado estará expuesto al público por espacio de ocho dias en la Administracion de Hacienda con el fin de que los mismos interesados puedan enterarse con más facilidad de las cuotas que les hayan impuesto, para lo cual se ha tenido en cuenta las relaciones exhibidas en trimestres anteriores, las estadísticas mineras y todos los mineros de la provincia, que aunque no hayan obtenido productos de sus minas, esto no les exime del deber de presentar las oportunas relaciones que así lo acrediten.

Santander 24 de Junio de 1895.

El Delegado de Hacienda,

RAMON M. P. CARRASCO

REGIMIENTO INFANTERIA DE SANTANDER

NÚMERO 85

RESERVA

Relacion de los Ayuntamientos de esta provincia, que han dejado de cumplir las comunicaciones en que se les remitía las licencias absolutas de los individuos del reemplazo de 1883 para su entrega á los interesados; cuyos Ayuntamientos se expresan á continuacion, á fin de que se sirvan devolver con toda urgencia, las licencias que no hubieren sido entregadas á los mismos por no residir en los respectivos distritos municipales; y remitir á su vez, la relacion que las acompaña, con el recibí de las que hayan sido entregadas.

AYUNTAMIENTOS	Fecha de la comunicacion		
	Dia	Mes	año
Anievas	9	Abril	1895
Arenas	9	Idem	Idem
Bárcena de Pié de Concha	9	Idem	Idem
Bareyo	11	Idem	Idem
Bárcena de Cicero	11	Idem	Idem
Castro Urdiales	17	Idem	Idem
Campo de Yuso	17	Idem	Idem
Corvera	9	Idem	Idem
Comillas	10	Idem	Idem
Cabezon de Liébana	10	Idem	Idem
Cartes	9	Idem	Idem
Escalante	11	Idem	Idem
Entrambasaguas	11	Idem	Idem
Herrerías	10	Idem	Idem
Hazas en Cesto	11	Idem	Idem
Laredo	17	Idem	Idem
Liendo	17	Idem	Idem
Liérganes	11	Idem	Idem
Las Rozas	8	Idem	Idem
Miengo	9	Idem	Idem
Mazcuerras	10	Idem	Idem
Noja	9	Idem	Idem
Puente Viesgo	9	Idem	Idem
Polanco	9	Idem	Idem
Peñarrubia	10	Idem	Idem
Pesaguero	10	Idem	Idem
Reocin	9	Idem	Idem
Ruiloba	10	Idem	Idem
Riotuerto	11	Idem	Idem
Ruesga	17	Idem	Idem
Santiurde de Toranzo	9	Idem	Idem
San Roque de Riomiera	10	Idem	Idem
Solórzano	11	Idem	Idem
San Vicente de la Barquera	11	Idem	Idem
Santoña	11	Idem	Idem
Villacarriedo	9	Idem	Idem
Val de San Vicente	10	Idem	Idem
Valdáliga	10	Idem	Idem
Villaverde de Trucíos	17	Idem	Idem

Santander 29 de Junio de 1895.—El Coronel, Ricardo Aroca.

Providencias judiciales

CÉDULA DE NOTIFICACION.

El señor Juez de primera instancia del partido, en juicio ejecutivo seguido por doña Josefa Otero á su nombre y en el de sus hijas doña Dominica y doña Balbina Cimiano, contra don Bernabé del Campo, de esta vecindad, hoy en diligencias sobre exaccion de costas, ha dictado la siguiente:

Providencia, Juez señor Martin Rodriguez.—Santander y Mayo treinta y uno de mil ochocientos noventa y cinco.—El anterior mandamiento úna-se á los autos de su razon: visto lo que de él aparece, las disposiciones legales y lo que se solicita, no ha lugar á declarar caducado el derecho que tuviera doña Balbina Cimiano Otero para entablar la demanda de restitucion in-integrum á que se refiere el anterior escrito; pero si á alzar la suspension que se decretó del curso de estos autos en providencia dictada en aquellos en doce de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho, y desde luego otórguese la escritura de venta como se pide, si doña Balbina Cimiano no lo hace dentro de tercero dia, como se acordó en providencia de veinte de agosto de aquel año. Lo decretó y firma su señoría doy fé.—Martin.—Ante mí, Jesús Escobier

Y para que llegue á noticia de doña Balbina Cimiano, se la notifico por medio de la presente que firmo en Santander á veinte y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—El Escribano, Jesús Escobier.

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ, Juez de primera instancia de la villa de Laredo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en méritos de autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Andrés Maria Ortiz, á nombre de don Juan Domingo Martinez Fernandez, en el suprimido Juzgado de Ramales, contra don Diego Ortiz y su esposa doña Dominica Gomez Abascal, vecinos de Espinosa de los Monteros, partido judicial de Villarcayo en la provincia de Burgo; se sacan á pública subasta por término de veinte dias,

las fincas siguientes:

1.ª Una cabaña en el río Lunada sitio del Cerro, termino del pueblo de Espinosa de los Monteros, partido judicial de Villarcayo, en dicha provincia de Burgos, que linda por derecha izquierda y espalda con Valentin Gomez Abascal, y por el frente con carretera, que mide nuevecientos setenta piés cuadrados, señalada con el número uno antiguo y ciento sesenta moderno, tasada en mil seiscientas pesetas. 1600

2.ª En el mismo pueblo y sitio, un prado de ciento ochenta y seis áreas y ochenta y ocho centiáreas, linda al Norte herederos de Severino Fernandez Cano, Sur, Este y Oeste érgido comun, tasado en mil pesetas. 1000

Cuyas fincas se sacan á pública subasta por el precio de su tasacion, en junto dos mil seiscientas pesetas, señalándose para que tenga lugar el dia primero de Agosto próximo, á las diez de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion dada á las fincas, y para poder tomar parte en la subasta los licitadores han de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasacion, sin cuyo requisito no seran admitidos.

Se advierte que las fincas que quedan descritas y deslindadas y de cuya subasta se trata, se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad del partido de Villarcayo, á nombre de la ejecutada doña Dominica Gomez Abascal, á medio de informacion posesoria segun certificacion que obra en autos expedida por el señor Registrador de aquel partido, no habiéndose presentado otros títulos.

Dado en Laredo á veinte y cinco de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Baldomero Saez Sanchez.—Por mandado de su señoría, Alejandro Fernandez.

SE VENDE

una máquina con sus accesorios para una fabricacion de chocolates. En la librería Católica, Puente número 5, darán razon.